



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores,

27 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-021176-001, que contiene la Nota Informativa N° 140-2022-OEA-HMA, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante el cual solicita se apruebe el "Otorgamiento de Bonificación en Base al Convenio Colectivo de Trabajo Periodo 2022 - 2023", y el Memorando N° 2447-2022-OEPE-HMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 28° de la **Constitución Política del Perú**, refiere que: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1). Garantiza la libertad sindical. 2). Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3). Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, mediante **Ley N° 31188**, se aprueba la Ley de Negociaciones Colectiva en el Sector Estatal, en el cual señala: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante **Ley N° 31365**, la Vigésima Cuarta señala: Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6° de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 15 sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público.

Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición.

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 276**, se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. El cual tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos:

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1057**, Que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; cuya finalidad: La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante **Memorando N° 4535-2022-HMA-OP de fecha 20.12.2022**, el Jefe (e) de la Oficina de Personal y el **Informe N° 0101-2022-HMA-OP-REM de fecha 21.12.2022**, de la Jefa (e) del Área de Remuneraciones, en cumplimiento al acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo Periodo 2022 al 2023, Suscrito entre la Unidad Ejecutora 025: HMA y el Sindicato de Trabajo del HMA Asistenciales y Administrativos – SUTHMA. Sobre el particular, se remite la lista del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 1057 y los Contratos Administrativos de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al mes de diciembre del 2022 a fin de dar atención a lo petitionado, el cual se detalla:

DESCRIPCION	PEAS	MONTO
ACTIVOS 276	164	32,800.00
CAS 1057	64	12,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>45,600.00</b>

Que, mediante **Nota Informativa N° 670-2022-HMA-OP de fecha 22.12.2022**, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de acuerdo al convenio colectivo Periodo 2022 suscrito entre la entidad y el SUTHMA relativo a otorgar de un incentivo económico por cierre de año a los servidores nombrados y CAS, el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCION	PEAS	MONTO INCENTIVO	TOTAL
ACTIVOS 276	164	200.00 soles	32,800.00 soles
CAS 1057	64	200.00 soles	12,800.00 soles
<b>TOTAL</b>			<b>45,600.00 soles</b>

Que, mediante **Memorando N° 2447-2022-OEPE-HMAS de fecha 26.12.2022**, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el cual comunica respecto a la solicitud de opinión de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de una bonificación en base al Convenio Colectivo, para los trabajadores administrativos nombrados y contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, personal de Contrato Administrativo de Servicio – CAS indeterminado. El cual se detalla a continuación:

- Que con fecha 14.07.2022, se firmó el Convenio Colectivo de Trabajo Periodo 2022-2023, entre la Unidad Ejecutora 025, Hospital María Auxiliadora y el Sindicato Unificado de trabajadores del Hospital María Auxiliadora –SUTHMA, acordó el otorgamiento por única vez por cierre de año un incentivo económico de S/ 200.00 soles, a favor de cada trabajador administrativo del Régimen Laboral N° 276 y personal de Contrato Administrativo de Servicio- CAS indeterminado.
- Que de acuerdo a la Nota informativa N° 670-2022-HMA-OP, la Oficina de Personal informa la cantidad total de 228 servidores administrativos que recibirán la bonificación de S/ 200.00 soles, conformado por 164 nombrados D. Legislativo N° 276, y 64 Contrato Administrativo de Servicio - CAS del Decreto Legislativo N° 1057, lo que demandará un presupuesto total de S/ 45,600.00 soles.
- Por lo tanto, en base al convenio suscrito y analizado el presupuesto institucional, esta Oficina otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.3.11.11 de la fuente de Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 45,600.00 soles, para cubrir lo solicitado.

Que, mediante **Nota Informativa N° 140-2022-OEA-HMA de fecha 26.12.2022**, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informa sobre el Otorgamiento de Bonificación Equivalente a S/ 200.00 soles, en Base al Convenio Colectivo de Trabajo Periodo 2022 – 2023, el cual detalla a continuación:

- Se tomó conocimiento del documento de la referencia a) emitido por la jefatura de la Oficina de Personal en el cual señala que (...) la jefa (e) del Area de remuneraciones remite la lista del personal administrativo del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo N° 1057, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio. correspondiente al mes de diciembre del 2022.
- Con Memorando N° 265-2022-OEA-HMA se elevó el expediente al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 45,000.00 soles, con la finalidad de cumplir con lo requerido en el referido Convenio Colectivo aludido.
- En respuesta, con el Memorando de la referencia b) el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señala que (...) en base al convenio suscrito y analizado el presupuesto institucional, esta Oficina otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.3.11.11 de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 45,600.00 soles para cubrir lo solicitado.

Que, en atención a los documentos de vistos, es necesario aprobar el "Otorgamiento de Bonificación en Base al Convenio Colectivo de Trabajo Periodo 2022 - 2023"; para tal efecto se debe expedir el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Personal, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las Facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el "OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EQUIVALENTE A 200.00 SOLES EN BASE AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PERIODO 2022 – 2023", financiado por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, mediante la Disponibilidad Presupuestal en la Sub Genérica 2.3.11.11., por la suma de **S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, de conformidad a los documentos de vistos, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Administración, y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, disponer las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la ejecución del "OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EQUIVALENTE A 200.00 SOLES EN BASE AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PERIODO 2022 – 2023", aprobado con la presente resolución.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

LEVJ/VMGF/WSS.

DISTRIBUCIÓN:

- ( ) Dirección Ejecutiva de Administración.
- ( ) Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica.
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Oficina de Economía
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA  
DIRECCION GENERAL  
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CAMP 022683 RNE 019438